RESOLUCIÓN TEL-518-13-CONATEL-2011 CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, la Carta Magna, adicionalmente establece, que se deberá procurar la desconcentración de funciones, así como la oportunidad y celeridad en el cumplimiento de las mismas.

Que, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, artículos 4 y 5, establece que los procesos de modernización tienen como finalidad incrementar los niveles de eficiencia, agilidad y productividad en la administración de las funciones que tiene a su cargo el Estado, y comprende la desconcentración de las actividades en la administración pública.

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, es el "ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país".

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, según artículo 33.3 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, tiene competencias relacionadas a las telecomunicaciones en general, tales como: dictar políticas de Estado; autorizar a la SENATEL la suscripción de contratos de concesión para la explotación de servicios de telecomunicaciones, para el uso de espectro radioeléctrico, expedir normas y reglamentos necesarios; y en general autorizar todo acto necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley.

Que, mediante la Resolución 243-10-CONATEL-2010 de 4 de junio de 2010, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones autorizó al Secretario del Consejo Nacional de Telecomunicaciones efectuar fe de erratas a las Resoluciones relacionadas únicamente a la materia de radiodifusión y televisión; siendo necesario considerar en general todo ámbito de las telecomunicaciones.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en base a lo antes considerado, cree necesario hacer extensiva la aplicación de la Resolución 243-10-CONATEL-2010, al ámbito de las telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Modificar el artículo único de la Resolución No. 243-10-CONATEL-2010, de 4 de junio de 2010, en donde señala "... en materia de radiodifusión y televisión..." deberá decir: "en materia de radiodifusión, televisión y telecomunicaciones". En consecuencia, el texto íntegro reformado quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar al Secretario del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para que sobre la base de Informes de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscritos

por el señor Secretario Nacional, realice FE DE ERRATAS, a las Resoluciones que en materia de radiodifusión, televisión y telecomunicaciones, sea necesario.".

ARTÍCULO DOS: Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Manta, el 30 de Junio de 2011.

ING. JAIME GUERRERO RUIZ PRESIDENTE DEL CONATEL

LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ SECRETARIO DEL CONATEL